



ALCALDIA MUNICIPAL AYUTUXTEPEQUE

Calle Dimas Rodriguez No.1 Ayutuxtepeque, San Salvador, El Salvador Centro America.
Tels: 2272-0546 * 2272-6255 * Fax. 2272-6244



La Infrascrita Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Ayutuxtepeque, CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que este Concejo Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el ACTA NUMERO DIECISIETE, de fecha siete de Abril de dos mil diez, que contiene el ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE, que literalmente dice: El Sindico Municipal, René Geovanni Chicas, presenta dictamen sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DEL MERCADO DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", que tiene como objetivo reglamentar, viabilizar y facilitar el entorno de las actividades y funcionamiento del Mercado Municipal, en lo que a Arrendatarios(as), clientes y actividad económica se refiere; por lo que después de su revisión y análisis, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, emite el DECRETO que dice:

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA, la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL DEL MERCADO DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".**

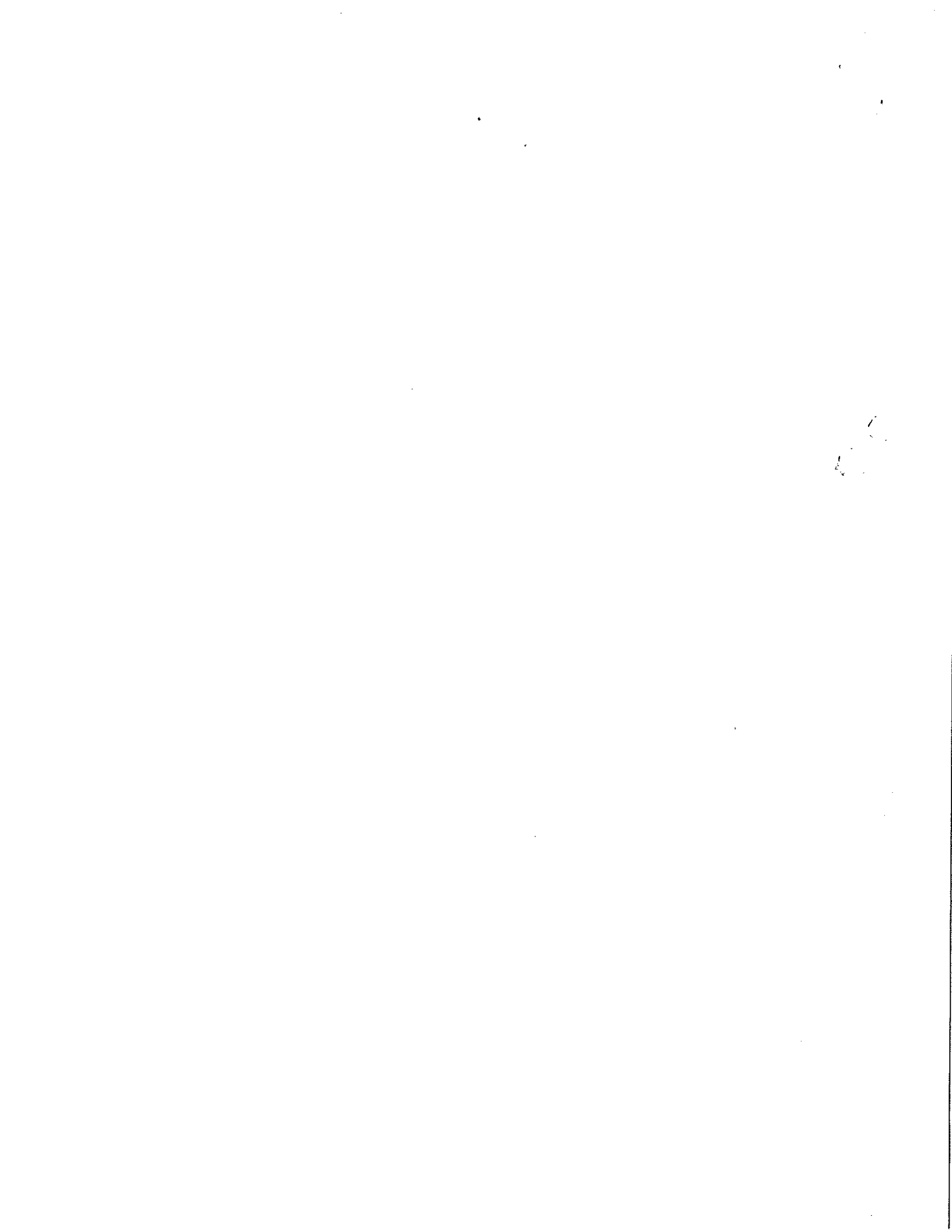
Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los usos que la Ley establece, se extiende la presente a los ocho días del mes de Abril de dos mil diez.


Licda. Blanca Flor America Bonilla Bonilla
Alcaldesa Municipal.



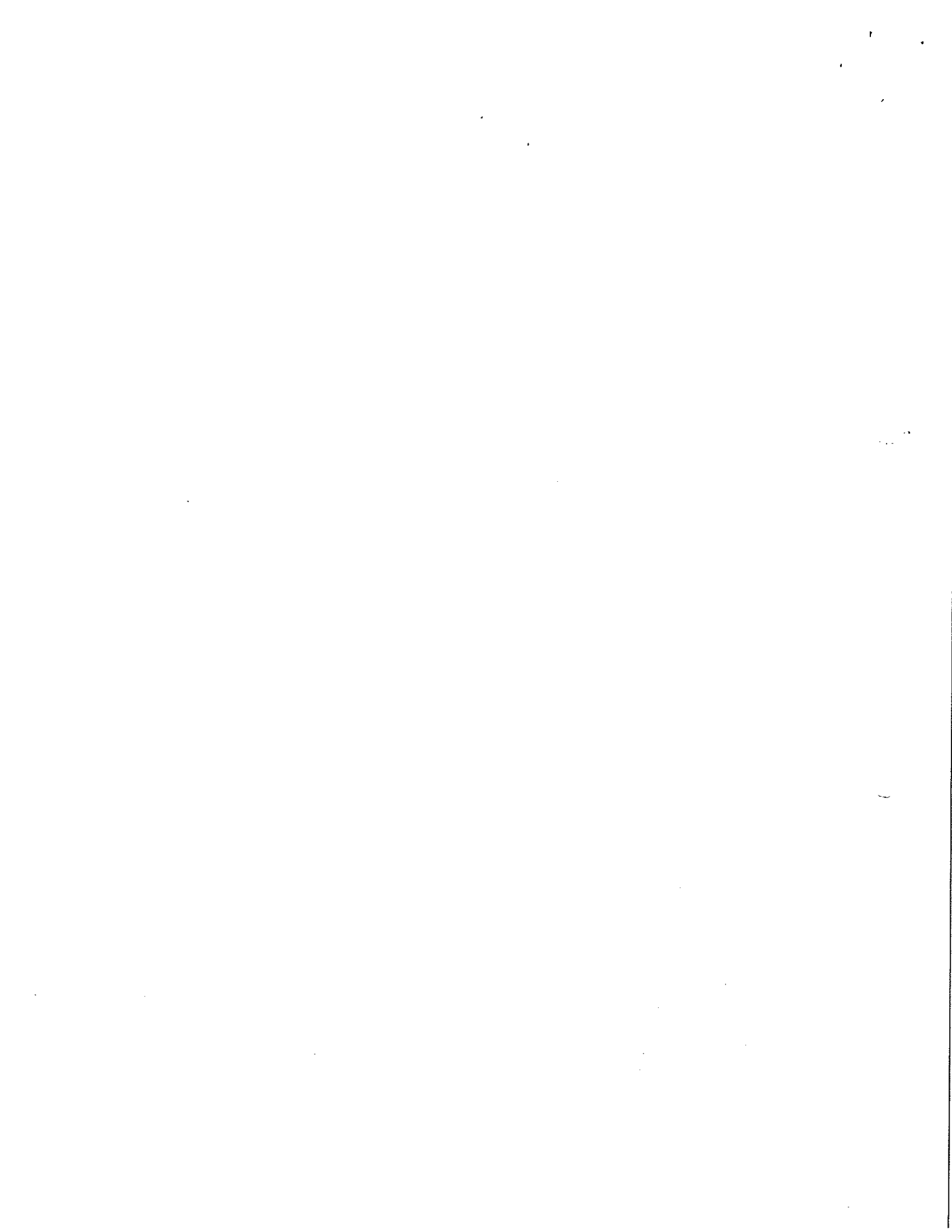

Lic. Saúl Napoleón Argueta
Secretario Municipal.





ACTA NUMERO DIECISIETE. En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día siete de Abril de dos mil diez, reunido el Concejo Municipal, en sesión de carácter ordinaria, previamente convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal, Licda. Blanca Flor América Bonilla Bonilla, contando con la asistencia del Síndico Municipal, Sr. René Geovani Chicas Calderón, y los miembros del Concejo, Primera Regidora propietaria, Licda. Clara Teresa Castillo Cardoza; Segundo Regidor Propietario, Lic. José Humberto Carrillo Cuéllar; Tercera Regidora propietaria, Licda. Violeta de los Angeles Hernández Aguilar; Cuarto Regidor Propietario, Prof. Javier Orlando Rivas González; Quinto Regidor Propietario, Lic. Nelson Armando Sánchez Escobar; Sexto Regidor Propietario, Dr. José Pedro Ticas Arévalo; Séptima Regidora Propietaria, Sra. Ana Daysi Barahona de Santos; Octavo Regidor Propietario, Sr. Ricardo González; y los Regidores suplentes: Primero, Prof. Raúl Armando Santos Parada; Segunda, Srita. Ana Elizabeth Membreño Flores; Tercero, Sr. Felipe Abelardo Mendoza Acosta; y Cuarto, Sr. Gonzalo Adalberto García Torres; y Lic. Saúl Napoleón Argueta, Secretario Municipal; y existiendo el quórum de ley para la sesión de este día, se aprueba por unanimidad la agenda que contiene: UNO, Comprobación del quórum. DOS, Aprobación de Agenda. TRES, Lectura y ratificación del Acta anterior. CUATRO, informes y gestiones institucionales: UATM somete a aprobación la carpeta "Equipamiento de Recursos Materiales para la ejecución de Recuperación de Mora"; CINCO, Informes de Sindicatura y Gerente General; SEIS, Informes de Coordinadores de Comisiones y Alcaldesa; SIETE, Gastos; OCHO, Correspondencia; NUEVE, Varios. Declarada abierta la sesión por la señora Alcaldesa y agotados los dos primeros puntos, el señor Secretario Municipal da lectura al ACTA NUMERO DIECISEIS, tomando el **ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS TRES** que dice: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y por unanimidad. **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido con las observaciones y correcciones respectivas, el ACTA NUMERO DIECISEIS, de la sesión del día veinticuatro de Marzo de 2010. **COMUNIQUESE.** -----

--- **CUARTO PUNTO:** Informes y gestiones institucionales. El Lic. Luis Alexei Gálvez Salguero, Jefe de UATM, presenta a consideración del Concejo la carpeta técnica "Equipamiento de Recursos Materiales para la Ejecución de Recuperación de Mora", que tiene un monto de \$12,983.30 dólares, elaborada por el Ing. Juan Carlos Jiménez y revisada por el Lic. Gálvez Salguero. El Concejo determina que la carpeta pase a estudio de la Comisión de Administración y Finanzas para que emita su dictamen en próxima sesión. --- La Concejala, Licda. Violeta Hernández, informa que la Comisión de Administración y Finanzas conoció la propuesta, pero para resolver se necesita disponer del Plan "A", saber que hará cada persona involucrada y, concretamente, cuáles es el Plan de Recuperación. Sugiere que cada Concejal asuma e invierta con por lo menos tres horas diarias, las visitas casa por casa de los contribuyentes apoyando el trabajo del personal en la tarea de concientización. --- La señora Alcaldesa, Licda. Bonilla, pide al Jefe de UATM que cada miércoles presente informe de cómo están las fuentes de ingreso por la recuperación: 1) el resultado del trabajo de cada



VEINTE 50/100 (US\$420.50) DOLARES, por la compra de 5 tóner Samsung, tres modelo 108 y dos modelo 2240, para los impresores lasser de los departamentos de Contabilidad y UATM. Esta inversión se aplicará a la cuenta presupuestaria 54115, línea 01-01, del Fondo Municipal; y 2) Recomendar al Jefe de UACI que haga cálculos para determinar cuántos frascos de tóner se utilizarán en el año para una compra mayoritaria, y que sean incluidos en el plan de compras. COMUNIQUESE. ---

---- ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS QUINCE. Por haber concluido el plazo del contrato de la Licda. Brunilda Peña de Osorio, como Coordinadora del Sistema de Educación y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Centro de Desarrollo Infantil "San Sebastián Mártir" de este Municipio, y habiéndose evaluado como positivos los resultados de su desempeño y verificado las mejoras que por su iniciativa se han realizado en el CDI, la señora Alcaldesa, Licda. Blanca Flor América Bonilla Bonilla, mociona que se le renueve la contratación de la Licda. Peña de Osorio, por 3 meses más en el mismo cargo. Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1) Renovar por tres meses más el contrato de la Licda. Brunilda Peña de Osorio, ratificándola como Jefa del Sistema de Educación y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Centro de Desarrollo Infantil "San Sebastián Mártir", a partir del día siguiente de la caducidad del contrato anterior; y 2) Se faculta al Asesor Jurídico, Lic. Marco Tulio Orellana Vides, la formulación del nuevo contrato laboral de la Licda. Brunilda Peña de Osorio; y 3) Se autoriza a la señora Alcaldesa, Licda. Bonilla, para que firme el contrato de la Licda. Peña de Osorio. COMUNIQUESE. -----

---- ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS DIECISEIS. Habiendo concluido el plazo de contratación de la Licda. Blanca Argelia Rodríguez de Salgado, como Directora del Centro de Desarrollo Infantil "San Sebastián Mártir" de este Municipio, y habiéndose evaluado positivamente los resultados de su desempeño y verificado las mejoras de condiciones y atención de las niñas y niños del CDI, la señora Alcaldesa, Licda. Blanca Flor América Bonilla Bonilla, mociona que se le renueve el contrato de la Licda. Rodríguez de Salgado, ratificándola en el mismo cargo. Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1) Renovar el contrato de la Licda. Blanca Argelia Rodríguez de Salgado, ratificándola como Directora del Centro de Desarrollo Infantil "San Sebastián Mártir", a partir del día siguiente de la caducidad del contrato anterior; y 2) Se faculta al Asesor Jurídico, Lic. Marco Tulio Orellana Vides, la formulación del nuevo contrato de la Licda. Rodríguez de Salgado; y 3) Se autoriza a la señora Alcaldesa, Licda. Bonilla, para que firme el contrato antes mencionado. COMUNIQUESE. -----

---- ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE: - El Sindico Municipal, René Geovani Chicas, presenta dictamen sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DEL MERCADO DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", que tiene como objetivo reglamentar, viabilizar y facilitar el entorno de las actividades y funcionamiento del Mercado Municipal, en lo que a Arrendatarios(as), clientes y actividad económica se refiere; por

lo que después de su revisión y análisis, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, emite el DECRETO que dice:

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTUXTEPEQUE,

CONSIDERANDO:

- I. Que la autonomía del Municipio comprende la creación de la Ordenanza normativa de la actividad pública municipal, autonomía que la misma Constitución de la República, el Código Municipal la misma Ley General Tributaria Municipal, facultan.
- II. Que el Artículo 4 del Código Municipal, Numeral 17 establece como una de las responsabilidades del Municipio la creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercado y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad como mercados, tiangues y mataderos.
- III. Que considerando la importancia que para los habitantes del Municipio significa la necesidad de contar con centros en los cuales se comercialice con los productos básicos accesibles a sus condiciones económicas y exigencias de salubridad e higiene, así como lo fundamental que significa para los Arrendatarios(as) de los Mercados Municipales el tener una infraestructura adecuada en la cual se les facilite el ofrecer productos de buena calidad y precios a los habitantes de Ayutuxtepeque.
- IV. Que con el objeto de garantizar el orden y transparencia que debe caracterizar el funcionamiento y asignación de puestos de venta fijos dentro del actual mercado de Ayutuxtepeque, se hace necesario desarrollar y aprobar una reglamentación que debe ser observada por todos;
- V. Que la actual Administración Municipal no cuenta con un instrumento legal que facilite, regle y viabilice el entorno de las actividades del Mercado Municipal, en lo que a locatarias, Arrendatarios(as), clientes y actividad comercial se refiere, siendo de imperiosa necesidad la creación de una Ordenanza que establezca y regule esas situaciones.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales, los Artículos 4 numerales 9, 12, 17 y Artículo 30 número cuatro del Código Municipal DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL MERCADO DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE,

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

OBJETO.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y facilitar el entorno de las actividades y funcionamiento del Mercado Municipal, en lo que a Arrendatarios(as), clientes y actividad económica se refiere

Hecho Generador

Art. 2.- Se entenderá como hecho generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la acción municipal, ya sea tributaria, controladora o sancionadora.

Art. 3.- Los Mercados Municipales para efectos de la presente Ordenanza se conciben como Centros Comerciales de servicio público y por consiguiente deberá imperar en ellos orden, disciplina y armonía entre empleados (as), Arrendatarios(as) y público en general.

Arrendatarios(as) de Mercado

Art. 4.- Se denominan Arrendatarios(as) los y las comerciantes a los que se les ha adjudicado local o puesto dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales, para comercializar los productos que expenden y se clasifican en permanentes o transitorios.

Arrendatario(a) permanente es aquel que ocupa un área determinada del Mercado en forma continua con base a un contrato de arrendamiento suscrito por la Municipalidad, así mismo ocupa el llamado local fijo.

Arrendatario(a) transitorio es aquel que con la debida autorización utiliza esporádicamente un área de venta.

CAPITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Administración del mercado

Art. 5.- La dependencia encargada del funcionamiento, ornato y saneamiento y situaciones internas de los Mercados, será la Administración del Mercado Municipal que funcionará como un departamento especializado con las características que tienen los demás departamentos de la Municipalidad y estará bajo la dependencia de la Gerencia General.

Obligaciones

Art. 6.- La Administración del Mercado tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos y egresos del Mercado y propondrá modificaciones en los cobros de arrendamiento de puestos, necesidad de personal, compra para satisfacer necesidades de oficina o deterioro de infraestructura, acorde al superávit que se genera de las tarifas de arrendamientos; proposición que se la hará al Alcalde(sa) Municipal y éste(a) la hará del conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación en lo que arrendamiento se refiere, en todo lo demás será competencia del Alcalde(sa).

Art. 7.- El cobro de los puestos, se realizará mediante Tarjeta, o cualquier otro medio o especie que permita su debido control, y estará a cargo de una persona debidamente autorizada para tal efecto que deberá pertenecer a Tesorería.

El Administrador del Mercado tendrá la obligación de tener en el tiempo necesario las tarjetas de cobro, proporcionándoles a los respectivos colectores y organizadores en la ejecución de la recolección de tributos, en forma y modo ordenada, así como la recuperación de la mora que se suscite entre los Arrendatarios(as).

Así mismo será responsable de la buena Administración del Mercado Municipal, dictando para ello las políticas necesarias a fin de cumplir a cabalidad con sus funciones y buena Administración.

Informes de Colector de Mercado

Art. 8.- Los Colectores deberán presentar un informe en los tres días posteriores al último día del mes en el cual representan los ingresos adquiridos por los puestos correspondientes a su designación los que deben coincidir con el total adquirido por la Colecturía Municipal al final del mes, dicho informe deberán hacerlo llegar al Administrador y éste al Tesorero Municipal con copia al Gerente General

Ingresos del Mercado

Art. 9.- Los ingresos provenientes del Mercado Municipal deberán producir por lo menos, los recursos suficientes para cubrir todos los gastos de funcionamiento del personal destacado en este departamento.

incluyendo los relacionados con la operación, mantenimiento, deudas, intereses y además para la constitución de reservas adecuadas para las mayorías del mismo.

En este sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. 130 de la ley General Tributaria Municipal las tarifas podrán establecerse de manera diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.

El Administrador del Mercado velará en hacer cumplir lo preceptuado en este Artículo.

Tasas Municipales de Mercados

Art. 10.- Las tasas municipales en cuanto a la actividad inherente a mercados es la establecida en el siguiente cuadro:

Código	Concepto	Valor en U.S. \$
<i>I.</i>	PUESTOS DE MERCADO al día	
1.	Planchas para venta de Frutas, Vegetales, Flores, Hierbas Aromáticas y especies de toda clase:	
	a) Menores o iguales a un metro cuadrado, al día.	\$ 0.30
	b) Por cada metro cuadrado o fracción en exceso	\$ 0.12
2.	Puestos para bazares, farmacias y venta de otros artículos por metro cuadrado.	\$ 0.15
3.	Puestos para ventas de cereales, y otros artículos de primera necesidad, por metro cuadrado.	\$ 0.15
4.	Zapatería, sastrerías, costureras, trabajo en cuero o maderas, por metro cuadrado.	\$ 0.12
5.	Puestos para venta de lácteos carnes, pollos, huevos y mariscos, por metro cuadrado.	\$ 0.15
6.	Puestos para venta de batidos, jugos y refrescos y toda clase de bebidas no alcohólicas, por metro cuadrado.	\$ 0.15
7.	Puestos para comedores por metro cuadrado.	\$ 0.17
8.	Ventas de canasto dentro del mercado, al día.	\$ 0.15
9.	Puestos de ventas de artículos o mercadería lícita, o prestación de servicios no listados anteriormente en cualquier pabellón, por metro cuadrado.	\$ 0.17
<i>II.</i>	CHALETES ANEXOS A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES: se celebrará un contrato de Arrendamiento para la adjudicación de cada Chalet que tendrá como base un canon de 0.16 centavos de dólar, por cada metro cuadrado, al día y el periodo de duración de cada contrato será de 1 año, prorrogable previo acuerdo del Comité de Adjudicación de puestos del Mercado.	
i.	Chalet en la Calle, anexo a las instalaciones municipales N° 1 por cada metro cuadrado al día.	\$ 0.16
2.	Chalet en la Calle, anexo a las instalaciones municipales N° 2 por cada metro cuadrado al día.	\$ 0.16
3.	Chalet en la Calle, anexo a las instalaciones municipales N° 3 por cada metro cuadrado al día.	\$ 0.16
4.	Chalet en la Calle, anexo a las instalaciones municipales N° 4 por cada metro cuadrado al día.	\$ 0.16
5.	Chalet en la Calle, anexo a las instalaciones municipales N° 5 por cada metro cuadrado al día.	\$ 0.16
<i>III.</i>	BAÑOS DEL MERCADO: adjudicados por medio de Acuerdo Municipal a cualquier Asociación de Lisiados de Guerra o por Administración Municipal	
1.	Uso de Baños públicos	a) Niñas y niños hasta 12 \$ 0.05

		años	
		b) Adultos	\$ 0.12
		c) Personas de la tercera edad	\$ 0.05
		d) Personas declaradas con enfermedad crónica por el Comité de adjudicación previo informe de Clínica Comunal. Tarifa preferencial	\$ 0.05
2.	Adjudicación de Administración de Baños del Mercado al mes.		12 % de lo recolectado al mes
IV.	OBRAS Y MOBILIARIO EN PUESTOS DE MERCADOS		
1.	Obra de Construcción para mejoras, modificación de puesto de mercado (siempre y cuando se respete el diseño arquitectónico y estructural del edificio)	a) Para mejora de Puesto	2.5% del valor de la obra
		b) Para unir dos o mas puestos, previo permiso del Comité de Adjudicación	2.5% del valor de la obra
2.	Derecho de introducción de servicios básicos a los puestos del mercado (energía; agua potable, servicio de televisión por cable, telecomunicaciones y otros)		\$ 10.00
3.	Por colocación de bancas, mesas y cualquier otro mueble distintos a los construidos en el mercado, por cada mueble en el pasillo, diario (siempre y cuando no obstaculice el libre tránsito en los pasillos y con autorización de comité de adjudicación de puestos)		\$ 0.15
V.	PUBLICIDAD DENTRO Y FUERA DEL MERCADO MUNICIPAL: desde cero hasta tres metros cuadrados.		
1.	Rótulo saliente dentro del mercado municipal, hasta 1 metro cuadrado	a) Permiso de Instalación	\$ 5.00
		b) Permanencia mensual	\$ 1.00
2.	Rótulo colgante de una o dos caras, con un mínimo de 2 metros de altura desde el suelo hasta la parte mas baja de la estructura del rótulo, hasta 1 metro cuadrado	a) Permiso de Instalación	\$ 5.00
		b) Permanencia mensual	\$ 1.00
3.	Rótulo Adosado a la pared o al puesto	a) Permiso de Instalación	\$ 5.00
		b) Permanencia mensual	\$ 1.00
4.	Rótulo pintado en la pared interna o externa	a) Permiso de Instalación	\$ 15.00
		b) Permanencia mensual por cada metro cuadrado hasta 3 metros cuadrados	\$ 7.00
5.	Otra clase de rótulos no listados anteriormente por metro cuadrado	a) Permiso de Instalación	\$ 5.00
		b) Permanencia mensual	\$ 1.00
6.	Por cada metro cuadrado en exceso o fracción de los 3 metros permitidos.		\$ 2.00
VI.	RADIO DEL MERCADO		
	Arrendamiento de local interno y funcionamiento al mes		\$ 40.00

CAPITULO III
DE LOS Y LAS ARRENDATARIOS(AS) DE LOS MERCADOS

Uso ilegal de instalación de Mercado

Art. 11.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Arrendatario(a) Permanente o Transitoria no podrá ejercer actividades de venta en el Mercado o en cualquier chalet ubicado en la vía pública y será retirado por uso ilegal del área ocupada por las autoridades competentes.

Obligaciones de los y las Arrendatarios(as)

Art. 12.- Para que los y las Arrendatarios(as) Transitorios o Permanentes puedan vender sus productos en el Mercado deberán cumplir con los aspectos y requisitos que señala esta Ordenanza.

Art. 13.- Todo Arrendatario(a) está especialmente obligado a:

1. Pagar diariamente o anticipadamente cuando se pacte el pago semanal o mensual el valor del arrendamiento del puesto o local.
2. Pagar diariamente el canon que le corresponde si es Arrendatario(a) Transitorio.
3. Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.
4. Velar por la conservación del puesto o local en perfecto estado de uso, manteniéndolo bien aseado, cumpliendo en efecto las disposiciones de esa Ordenanza, los Reglamentos de sanidad y las disposiciones emanadas de la Administración del Mercado Municipal.
5. Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario señalado que es entre las 5 am hasta las 7:30 pm o excepciones hechas por la Administración bajo su propia responsabilidad.
6. En los casos que así lo amerite, obtener un certificado de sanidad extendido por la Dirección General de Salud y renovarlo en enero de cada año. El Administrador de Mercado, exigirá dicho certificado y renovación a partir del mes de febrero de cada año.
7. Permitir a las personas designadas al efecto por la Municipalidad o la Administración del Mercado la inspección o examen sanitario de sus puestos; en cualquier momento que lo soliciten. Deberán además permitir dichas inspecciones de parte de las autoridades de Salud Pública.
8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio.
9. Observar buena conducta.
10. Utilizar altoparlantes con uso moderado de los niveles de sonido. La sola denuncia de exceso de ruido será causal de procedimiento sancionatorio y multa o cierre de establecimiento según proceda.
11. Respetar la integridad física, moral, diversidad de culto o de preferencia política de los demás Arrendatarios(as), visitantes o personal administrativo o de seguridad del mercado.
12. Asistir a las capacitaciones de la Administración de Mercado o de la Direcliva de vendedores, de las que fueren convocados(as).
13. Los demás que se establezcan en otras Ordenanzas afines o especiales acerca del Mercado Municipal, o que en su defecto dicte la Administración, previa aprobación del Concejo Municipal.

Prohibiciones

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido a los Arrendatarios(as):

1. Pernoctar en el recinto del Mercado, así como instalar bares, alcancias, cinqueras, sinfonola o rockolas, aparatos de sonido, aguardientes, talleres de mecánica, repuestos automotores y en general venta que no tenga relación con el giro propio del Mercado.
2. Instalar cocinas o braseros en los puestos de venta que no sean cocinas.
3. Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma
4. Vender, poseer, conservar o mantener temporal o permanentemente en el puesto o local artículos o mercaderías de contrabando, drogas estupefacientes, cualquier tipo de explosivos materias inflamables, fuegos artificiales pólvora o similares, desechos peligrosos, que pongan en riesgo la salud, higiene y seguridad personal de los demás Arrendatarios(as), administradores o público en general o la institucional del mercado.

5. Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías, que sean producto de robo, hurto o cualquier otra acción ilícita como delitos contra la propiedad intelectual, contrabando, receptación, entre otros.
6. Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.
7. Promover, ejecutar, patrocinar actos o colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los Arrendatarios(as) del Mercado o sus visitantes.
8. Realizar, introducir mejoras o ejecutar obras de adecuación, modificación o construcción en los puestos o locales sin previa autorización escrita del Administrador del Mercado o del Comité de Adjudicación de Puestos, o no habiendo pagado las respectivas tasas municipales de los permisos correspondientes.
9. Destacar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas periféricas del Mercado, que no sean las del propio puesto.
10. Sobornar a los empleados del mercado o de la Administración Municipal en general o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor.
11. Aceptar presiones de los empleados del mercado o de la Administración Municipal en general para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.
12. Ocupar un espacio adicional del área arrendada estipulada por el contrato de arrendamiento, así como la violación a la línea amarilla.
13. Sub arrendar, vender o hacer traspasos de los puestos por parte de los Arrendatarios(as) a terceras personas o de sus derechos.
14. Utilizar los puestos como bodegas.
15. Obstruir con sus ventas la circulación de vehículos y peatones, en consecuencia ningún negocio debe funcionar en los pasillos de circulación ni en lugares de acceso al Mercado.
16. Instalar ventas ambulantes o permanentes en la vía pública, so pena de las sanciones pertinentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Calles, Aceras y Sitios Públicos del Municipio de Ayutuxlepeque.
17. Atraer compradores por medio de gritos o aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos solo serán usados por la administración para informar a los Arrendatarios(as) y a los compradores.
18. Botar en áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados, para tal efecto deberán disponer cada puesto o local de un recipiente adecuado que deberán mantenerse cerrados.
19. Lavar las instalaciones o enseres del puesto usando sustancias corrosivas o nocivas a la salud.
20. Retirarse del puesto dejando luces encendidas o chorros abiertos, axial como fuegos o brazas.
21. Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
22. Portar cualquier clase de armas de fuego, las que posean permiso para portar, las deberán dejar en el puesto de Cuerpo de Agentes Metropolitanos en donde se les devolverá cuanto abandonen su trabajo.
23. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.
24. Practicar juegos de azar, promover rifas y afines.
25. Permanencia de animales domésticos, ya sean perros, gatos, pericos, aves de corral o cualquier otro que cree condiciones de insalubridad, ruido o peligrosidad en algún nivel.
26. Vender animales en vías o en peligro de extinción, especies protegidas, foráneos o cualquiera que tenga cuidados especiales por su naturaleza mostrenca, venenosa o peligrosa.
27. Perturbar el orden y la paz pública del mercado o sus alrededores con ruido, música estridente de cualquier tipo, programas religiosos o cualquiera que altere a los demás Arrendatarios(as), visitantes o personal de la administración municipal.
28. Pasar energía de un puesto a otro mediante instalaciones eléctricas o extensiones.
29. Las demás que por disposición interna señale la Administración del Mercado Municipal, previo conocimiento del Alcalde(sa) y del Concejo Municipal.

CAPITULO IV

GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Solicitud de Adjudicación

Art. 15.- La persona que aspire a ser Arrendatario(a) permanente de un puesto en el Mercado Municipal deberá de diligenciar al formulario de adjudicación y presentarlo al Administrador del Mercado. En el formulario se deberá indicar:

- a) Nombre, edad, y número de Documento Único de Identidad.
- b) Domicilio y residencia
- c) Naturaleza y clase de los productos que comercializará
- d) Puesto en que está interesado.
- e) Monto de inversión en el negocio.
- f) Volumen aproximado de los productos que serán comercializados diarios y mensualmente.
- g) Disposición de pagar el canon que se la asigne así como firmar y cumplir el contrato de arrendamiento para el caso de los Arrendatarios(as) Permanentes.
- h) Nombre del ayudante o de los ayudantes que tendrá.

Junto a la solicitud deberá anexar además las fotocopias de la respectiva documentación jurídica necesaria que disponga la Administración del Mercado y certificado de salud expedido por la clínica municipal.

Toda documentación deberá ser anexada a un expediente administrativo de mercados, que se constituirá por cada puesto, chalet o espacio temporal habilitado, del cual es obligación del Administrador del Mercado llevar actualizada su documentación y cobro respectivo de las tasas procedentes.

Art. 16.- Para adjudicación de puestos se tomará en cuenta la honorabilidad, responsabilidad y seriedad del solicitante.

Individualidad de puestos

Art. 17.- Los puestos se adjudicarán individualmente, solo cuando por escasez de solicitantes hubiere puestos vacantes podrán adjudicarse dos puestos, siempre y cuando sean continuos, nadie podrá tener más de dos puestos dentro de las instalaciones del Mercado Municipal.

Art. 18.- Los puestos deben ser atendidos por la persona arrendataria u otra persona asignada en casos especiales previa notificación a la Administración del Mercado y mediante la remisión de copia de DUI del designado.

Del comité de adjudicación de puestos

Art. 19.- El Comité de Adjudicación de Puestos tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de adjudicación de puestos permanentes que presenten las personas interesadas.
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento previo estudio de las causales.

Miembros del Comité

Art. 20.- El comité de adjudicación de puestos estará integrado en la siguiente forma:

- a) Un Regidor del Concejo Municipal.
- b) El Administrador del Mercado.
- c) Una persona honorable del Municipio asignado por el Concejo, la que quedará a criterio de éste, ser asignado o no.

- 61
- d) El Asesor Jurídico del Concejo o Encargado del Área Jurídica de la Municipalidad. Este último no tendrá derecho de voto en las decisiones del comité y solo se limitará a dar opinión jurídica de las causas ventiladas.

Convocatoria del Comité

Art. 21.- Este Comité será convocado por el Administrador del Mercado que en momento que se necesite para las funciones ya establecidas.

Las resoluciones del comité enmarcadas en procedimiento contravencional serán sustentadas por medio de fallo por dos terceras partes de los votos emitidos por el Regidor del Concejo Municipal, El Administrador del Mercado y la persona honorable del Municipio asignado por el Concejo.

Exigibilidad de las tasas y adjudicación de puestos

Art. 22.- El importe de las tasas exigibles con arreglo a la presente Ordenanza se liquidarán instantáneamente por cada interesado, al momento de recibir el espacio adjudicado solicitado y mediante la especie municipal correspondiente.

Para poder tener derecho a la adjudicación de un puesto en el mercado municipal o chalet en la vía pública el interesado deberá presentar solvencia municipal, ya sea del Municipio de Ayutuxtepeque si es residente local o de la Municipalidad del cual tiene su domicilio.

En concurso por una adjudicación de espacio municipal se tendrá preferencia por aquellos interesados que residan en el municipio de Ayutuxtepeque, por sobre aquellos que residan en otro municipio; siempre y cuando cumplan con los requisitos de la presente ordenanza y aquellos que a juicio del comité sean complementarios de éstos.

Al no haber interesados solicitantes del municipio el comité adjudicará al primer solicitante de puesto en orden de recepción de solicitud y que cumpla con los requisitos de la presente ordenanza.

CAPITULO V

DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Del Contrato de Arrendamiento

Art. 23.- La relación ente los Arrendatarios(as) Permanentes y la Municipalidad se regirá por un contrato de arrendamiento donde se hará la entrega del área de un puesto determinado y se establecerá los servicios que goza y como contraprestación el solicitante pagará el precio de dicho arrendamiento establecido.

El contrato de Arrendamiento solo se celebrará con solicitantes mayores de edad.

Art. 24.- No podrá presumirse contrato de arrendamiento por simple utilización de un área para la venta de productos. Es necesario acreditar la existencia formal de un contrato escrito debidamente notariado, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

Art. 25.- El contrato de arrendamiento se celebra en consideración a la persona con quien se formaliza. En consecuencia no podrá el Arrendatario(a) de un puesto, ceder, donar, vender o sub-arrendar los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica.

La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y podrá pedirse la desocupación inmediata del mismo.

El Administrador del Mercado o el Comité no podrán autorizar bajo ninguna circunstancia que se realice lo tipificado en el inciso primero del presente artículo, so pena de la responsabilidad administrativa y penal que pudiese derivar.

Presunción de cesión de derecho

Art. 26.- Se considera que el Arrendatario(a) ha efectuado cesión de derecho que le concede el contrato de arrendamiento cuando no atiende el puesto personalmente o por medio del Representante acreditado en caso de Personas Jurídicas, por un período de quince días consecutivos. La presencia ocasional del Arrendatario(a) no desvirtúa la anterior presunción.

Art. 27.- El Administrador podrá autorizar, la ausencia del Arrendatario(a) por enfermedad o fuerza mayor previamente comprobada hasta por un período no mayor de sesenta días, habiendo designado el Arrendatario(a) a otra persona, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el puesto durante su ausencia.

Todo plazo o prórroga que excede de sesenta días sólo podrá ser autorizado por el Comité de Adjudicación de Puestos.

Las mejoras hechas a los puestos o la construcción de chalets se entenderán incorporadas al terreno municipal o vía pública, y en ningún momento esta Alcaldía está obligada a pagarlas, pues constituyen parte del patrimonio municipal.

No podrán adquirirse por prescripción los bienes afectados a la presente ordenanza.

Causales de terminación de contrato

Art. 28.- El contrato de arrendamiento o autorización para ocupar puestos se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando el Locatario permanente o transitorio esté comprendido dentro de cualquiera de las siguientes causales.

- 1) Por solicitud del Arrendatario(a).
- 2) Por ser declarado culpable por un juez de un delito o falta penal.
- 3) Por el incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato de arrendamiento, esta Ordenanza o disposición especial tomada por la Administración.
- 4) Por cometer hechos catalogados como prohibiciones, cuando haya sido declarado contraventor por tercera vez.
- 5) Por Embargo Judicial en todo o parte del negocio, cuando esta persona no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que le señala la Administración del Mercado.
- 6) Por mora en el pago de treinta cuotas cuando se haya estipulado que el canon sea pagado diariamente y de una vez cuando se haya estipulado su pago mensual.
- 7) Por venta de artículos ilícitos, inflamables, peligrosos, contaminantes, dañinos para la salud, en mal estado, vencidos o adulterados en cantidad o calidad.
- 8) Por permitir que personas no autorizadas por la Administración del Mercado manejen en su nombre el puesto o local.
- 9) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así, aumentos indebidos en los precios.
- 10) Por observársele al Arrendatario(a) mala conducta comprobada.
- 11) Por estar debidamente comprobados insultos o agresiones a clientes y demás Arrendatarios(as), así como trabajadores Municipales encargados del Mercado.

- 12) Por negarse a despedir a las personas colaboradoras del puesto cuando se compruebe padecer de enfermedades infecto contagiosas o se observe mala conducta comprobada o delictiva.
- 13) Por muerte del Arrendatario(a) o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo.
- 14) Por las demás disposiciones que haya tomado la Administración y violación a estas disposiciones.

CAPITULO VI

SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

De las Sanciones

Art. 29.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones comprendidas en la presente Ordenanza, será sancionada de la siguiente manera:

- a) Primera vez: Suspensión de cinco a quince días del permiso de venta.
- b) Segunda vez: Suspensión de treinta días del permiso de venta y multa equivalente a treinta días de tasa de arrendamiento mensual.
- c) Tercera vez: multa equivalente a sesenta días de tasa de arrendamiento mensual y cancelación del permiso de venta autorizado por la Municipalidad y contrato de adjudicación de puesto o chalet.

En caso de mora con la Municipalidad o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán retirados dichos negocios por esta Alcaldía, cargando el costo del citado retiro a dichos comerciantes, quienes deberán además cancelar, en caso de mora, todo lo adeudado a la Municipalidad, caso contrario se procederá al cobro Judicial, no descartando la acción penal por evasión de tributos Municipales.

Toda contravención a la presente ordenanza o a cualquier otra en vigencia, deberá someterse al procedimiento de contravención establecido en el siguiente artículo, sin perjuicio de dar aviso a la Fiscalía General de la Republica o Policía Nacional Civil, si el hecho constituyere delito o falta, establecida en el Código Penal o las diferentes leyes de la República en vigencia.

Procedimiento

Art. 30.- Para la imposición de sanciones se ejecutará el siguiente procedimiento:

- 1) El Administrador del Mercado emitirá acta de contravención en donde individualice al encausado y detalle de los cargos que pesen en su contra con las posibles sanciones que se impondrán de ser declarado contraventor. En el mismo instrumento requerirá al comité de adjudicación de puestos que se reúna en fecha prevista para tal efecto a manera de conocer sobre el procedimiento sancionatorio.
- 2) Dicha acta de contravención se notificará en legal forma al comité de adjudicación de puestos y al encausado corriéndole traslado por un periodo de 3 días hábiles para que haga ejercicio del derecho de defensa y replica ante el Comité.
- 3) Si el encausado se presentará dentro del término señalado en el numeral anterior, en contradicción a los cargos presentados, el comité abrirá a prueba por periodo de 8 días, para que el encausado presente los descargos pertinentes. Si el encausado no compareciere a la audiencia indicada en el acta de contravención o si compareciere y aceptare la responsabilidad se tomarán como ciertos los hechos constados en el instrumento y se procederá a emitir resolución sancionatoria.
- 4) Una vez pasado el término probatorio el derecho del encausado de presentar los descargos y pruebas pertinentes habrá caducado sin posibilidad de presentarlas posteriormente.

- 5) Al pasar el término probatorio el comité revisará las pruebas aportadas por el encausado y someterá a votación entre sus miembros el fallo correspondiente, del cual el Asesor Jurídico del Concejo o Encargado del Área Jurídica de la Municipalidad, solamente podrá emitir opinión jurídica de la causa ventilada y no tendrá derecho de voto. El comité emitirá resolución administrativa en el término de 3 días hábiles, que será firmada por todos los miembros del Comité que tienen derecho de voto y será notificada en legal forma al encausado.
- 6) De ser conformada la declaratoria de contraventor, el encausado deberá pagar las multas correspondientes en término de 3 días hábiles subsiguientes a la fecha de quedar firme la resolución, so pena de hacer efectivo el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Recurso de Apelación

Art. 31.- De las decisiones del Comité de Adjudicación de Puestos se admitirán recursos de apelación ante el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Una vez pasado el término para interponer el recurso de apelación, sin que el encausado haya hecho uso de éste derecho, la resolución quedará firme y se procederá a su ejecución.

Seguridad del Mercado

Art. 32.- El Mercado será vigilado por un puesto del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), cuyos fines principales serán los siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre vigilancia y disciplina interna del Mercado Municipal.
- b) Retirar del Mercado a vendedores no autorizados, personas enajenadas, ebrios, mendigos, maleantes y trabajadores y trabajadoras del sexo o cualquier persona que perturbe las comunes actividades cotidianas.
- c) Impedir que los vendedores obstruyan los pasillos de circulación y que se mantengan dentro de los límites del puesto que les ha sido asignado.
- d) Imponer el orden cuando éste pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el recinto del Mercado.
- e) Impedir terminantemente que vendedores ambulantes o en vehículos automotores se sitúen en las aceras del Mercado Municipal, así como también en las calles aledañas. La infracción a esta disposición será sancionada con multas que fijará la Municipalidad.
- f) Colaborar con el Administrador del Mercado o a petición del comité en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades policiales.
- g) Hacer que se cumplan las normas sobre seguridad del edificio y protección de bienes de los Arrendatarios(as) y Arrendatarios(as).
- h) Colaborar y coordinarse con la Policía Nacional Civil.
- i) Ejecutar las acciones que se establezcan en las resoluciones administrativas de procedimiento sancionatorio o brindar seguridad a los empleados municipales encargados de ejecutarlas.
- j) Las demás que se relacionan con la función específica del cuerpo policial.

CAPITULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

De lo no previsto

Art. 33.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen Ordenanzas o Leyes que versen sobre el mismo tópico, así como en forma subsidiaria a lo que disponga el Alcalde o Alcaldesa Municipal o el Concejo Municipal en su caso.

Fiestas Patronales y Cívicas

Art. 34.- A toda cantidad expresada en la presente Ordenanza al momento del pago se añadirá un 5% en concepto de fiestas patronales y cívicas.

Derogatoria

Art. 35.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan la presente Ordenanza, ya que por ser especial, priva sobre aquellas.

Vigencia

Art. 36.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de la ciudad de Ayutuxtepeque, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez

---- **OCTAVO PUNTO: CORRESPONDENCIA:** a) La empresa IT WEB Consult, S.A. de C.V., solicita audiencia para presentar un proyecto de control y administración del Registro de Estado Familiar, y el Concejo recomienda que la solicitud sea atendida por la Comisión de Administración y Finanzas. -----

---- b) La Junta Directiva de la colonia El Porvenir solicita intervención de la Alcaldía para la limpieza de los tragantes que han sido bloqueados por los vecinos de las Colonias Santa Rita y Divina Providencia, afectando el paso de la corriente de aguas lluvias. Esta solicitud se traslada a la Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se le busque solución hablando con los vecinos de dichas colonias. -----

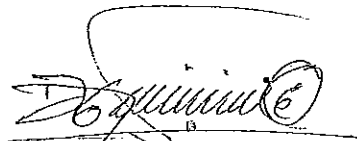
---- c) En otra nota de la Directiva de El Porvenir, gestiona la intervención municipal aplicando las normativas a negocios de venta de bebidas alcohólicas en tiendas y pupuserías de dicha colonia. Se recomienda que la Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el CAM den seguimiento a la solicitud y denuncia e informen para la toma de las medidas que corresponden. ----

---- d) La Directora de la Casa de la Cultura, invita a la Maratón de la Lectura que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril, a partir de las 9:00 am. en la Casa de la Cultura. Se delega a la Comisión de Cultura, Recreación y Deportes, para que asista al evento. -----

---- Queda convocado el Concejo Municipal a la siguiente sesión ordinaria, a las 7:00 am. del próximo Miércoles catorce de Abril de 2010, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta a las quince horas con veinticinco minutos del día siete de Abril de 2010, y para constancia firmamos. -----



Licda. Blanca Flor América Bonilla,
Alcalde Municipal Interino.



Sr. René Geovani Chicas Calderón,
Síndico Municipal.

Licda. Clara Teresa Castillo Cardoza,
Primera Regidora Propietaria.

Lic. José Humberto Carrillo Cuéllar,
Segundo Regidor Propietario.

Licda. Violeta de los Angeles Hernández,
Tercera Regidora Propietaria.

Prof. Javier Orlando Rivas González,
Cuarto Regidor Propietario.

Lic. Nelson Armando Sánchez Escobar,
Quinto Regidor Propietario.

Dr. José Pedro Ticas Arévalo,
Sexto Regidor Propietario.

Sra. Ana Daysi Barahona de Santos,
Séptima Regidora Propietaria.

Sr. Ricardo González,
Octavo Regidor Propietario.

Lic. Saúl Napoleón Argueta,
Secretario Municipal

